



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio : DMPF/OP132/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 19 de diciembre de 2013.

**C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

....2

contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Director General de la Entidad el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 000143, de fecha 27 de marzo de 2013, el C. C.P. Daniel Magaña Hernández, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3739/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 25 de noviembre de 2012, mediante oficio número DMPF/1582/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV, XXV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

....3

Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/608/2013, DMEO/880/2013, DMEP/908/2013, DMEO/966/2013 y DMPF/1072/2013, de fechas 10 de julio, 15 y 22 de agosto, 5 y 27 de septiembre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números 06393 08197, 08416, 08059 y 667 de fechas 12, 13 y 23 de agosto, 10 de septiembre y 25 de octubre de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Lic. Olivia Castro Migoni y C.P. Daniel Magaña Hernández, en su carácter de Sub Director General de Administración y de Director de Organización, Programación y Presupuesto de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 98 Fracción XXII Numeral 1, Párrafo Penúltimo y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMEO/1101/2013 y DMPF/1209/2013 de fechas 3 de octubre y 12 de noviembre de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 10 de octubre y 22 de noviembre de 2013, respectivamente, los CC. C.P. Luis Alfonso Vizcarra Quiñónez, C.P. Daniel Magana Hernández, Lic. Aurora Ramírez Gutiérrez, C.P. Salvador García Estrella, Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, Dr. Oscar Ginera Aparicio, Arq. David Enrique Cisneros Méndez, Lic. Gerardo Velásquez Cabello, Arq. Jorge Cuevas López y Arq. Felipe Hernández Arroyo, en su carácter de Sub-Director General de Administración, Director de Organización, Programación y Presupuesto, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Jefe del Departamento de Administración y Recursos Humanos, Director del Hospital General de Mexicali, Jefe de Jurisdicción de Servicios de Salud Mexicali, Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento, Encargado de Licitaciones, Coordinador de Obra y Supervisor de Obra, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, con base a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, así como Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, mediante oficio número DMPF/1209/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, se requirió la presencia del Ex-Titular C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, en las



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

....4

instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiéndose levantado Acta Circunstanciada de fecha 14 de noviembre de 2013, donde se hace constar que no se pudo llevar a cabo la diligencia antes mencionada, en razón de que nadie atendió a los múltiples llamados realizados en su domicilio, presumiéndose la ausencia de la persona.

En relación a las observaciones de Cuenta Pública 2012 correspondientes al período de gestión del Ex-Titular C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, el cual comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fueron notificadas a la Entidad siendo Director General en turno el citado servidor público.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, Quinto Transitorio Párrafo Primero y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:**
 1. Con recursos federales provenientes del Seguro Popular y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), la Entidad durante el ejercicio efectuó adquisiciones de bienes y servicios por un monto de \$ 35'681,972, sobre las cuales se observa lo siguiente:
 - a) Un monto de \$ 13'525,548 corresponde a compras de medicamentos y material de curación, los cuales se adquirieron en forma directa con tres cotizaciones mediante requisiciones elaboradas en los hospitales que opera



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

....5

la Entidad en el Estado, para cubrir las necesidades de desabasto en los almacenes de dichos hospitales, habiéndose efectuado las compras a 8 proveedores cuyos montos de operaciones con cada proveedor oscilaron en un rango de \$ 1'000,000 a \$ 3'000,000, observándose que en dichas compras se debió aplicar el procedimiento de licitación pública, en los términos del Artículo 21 Fracción I, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- b) En relación a servicios médicos subrogados por concepto de servicios de laboratorio, la Entidad adjudicó contratos en forma directa sin cotizaciones, sobre los cuales pagó durante el ejercicio un monto de \$ 19'853,503 a 5 prestadores de servicios de Tijuana y Mexicali, cuyos montos de operaciones con cada prestador de servicios oscilaron en un rango de \$ 1'000,000 a \$ 8'000,000, sobre lo cual se observa que se debió aplicar el procedimiento de licitación pública, en los términos del Artículo 21 Fracción I, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Al respecto, en el caso de 2 contratos, la Entidad fundamentó la adjudicación directa con base en el caso de excepción establecido en el Artículo 38, Fracciones III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Estado de Baja California, relativo a la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados, así mismo, en 3 contratos se fundamentó con base en el caso de excepción establecido en el Artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a cuando los contratos sólo puedan celebrarse con una persona determinada, sin embargo la Entidad no proporcionó documentación y/o información que sustente y justifique encontrarse en dichos supuestos.
- c) Por otra parte, la Entidad adquirió en forma directa bienes muebles para equipamiento de hospitales y centros de salud por un monto de \$ 2'302,921, del cual \$ 1'363,000 corresponde a la compra directa con tres cotizaciones de 58 bancas de 4 plazas metálicas al proveedor Grupo Industrial Cascos, S.A. de C.V., y un monto de \$ 939,921 se refiere a la adquisición directa sin cotizaciones de 36 aparatos de aire acondicionado con capacidad de 1 hasta 7.5 toneladas al proveedor Ricardo Minor Ochoa; en las adquisiciones citadas, se debió aplicar el procedimiento de licitación pública, en los términos del Artículo 21 Fracción I, y 22 de la Ley de Adquisiciones,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

....6

Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Al respecto, la Entidad presentó acuerdos de excepción para realizar la adjudicación directa con fundamento en los casos de excepción establecidos en el Artículo 41 fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a la existencia de circunstancias que pongan en peligro la salubridad, así mismo que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, sin embargo la Entidad no sustentó ni justificó encontrarse en dichos supuestos.

En relación a los casos antes señalados, en los cuales la Entidad fundamentó las adquisiciones directas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (disposición federal), cabe aclarar que dicha disposición no le es aplicable, siendo la aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, según lo establece el Artículo 49 Segundo Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 77 BIS 16 Segundo Párrafo de la Ley General de Salud, los cuales señalan que los recursos de carácter federal deben administrarse y ejercerse por los Gobiernos de los Estados conforme a sus propias Leyes. No obstante, los supuestos de excepción que prevé la legislación federal para las adjudicaciones directas, son previstas por la legislación estatal.

2. Durante el ejercicio 2012, la Entidad realizó compras de medicamentos con recursos del Seguro Popular y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) al proveedor Miguel Ángel Quezada Romero por un monto de \$ 672,029, observándose que dicho proveedor se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública, según Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2010, la cual señala la siguiente:

“CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el citado proveedor Miguel Ángel Quezada Romero (expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0069/2009...”;

señala además que la inhabilitación es por un plazo de 2 años y cuatro meses, lo cual surte efecto por el período comprendido del 20 de diciembre de 2010 al 20 de abril de 2013.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

....7

Así mismo se incumple con lo establecido en el penúltimo párrafo de dicha circular el cual señala lo siguiente:

“Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamiento y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal”.

3. Con fecha 24 de octubre de 2012 la Entidad efectuó pago al Gobierno del Estado un monto de \$ 1'500,000, con recursos del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS) provenientes de rendimientos financieros generados en dicha Entidad, registrando contable y presupuestalmente el pago citado en la cuenta de gastos “Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, habiéndose autorizado dichos recursos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de oficio sin número de fecha 20 de junio de 2011, para que “...sean ejercidos conforme a las necesidades del estado, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del Acuerdo, siendo éste, la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el estado.”

Sobre dicho pago, la Entidad proporcionó como soporte documental de la entrega del recurso, el “Acuerdo Institucional” de fecha 18 de septiembre de 2012 que celebró con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en el cual se establece en la Cláusula Primera lo siguiente: “El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que el ISESALUD pueda acceder a estímulos fiscales que por su complejidad técnica y gestoría necesaria no podría hacerlo por sí sólo, requiriendo de la asesoría y acompañamiento de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la contratación de un prestador de servicios independientes para que realice el servicio de asesoría jurídica y fiscal enfocada al apoyo para la reestructura fiscal del manejo de la nómina de EL ISESALUD a través de los mecanismos establecidos por las disposiciones legales incluyendo la normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

De lo anterior, se observa que la Entidad utilizó indebidamente recursos del Seguro Popular para el pago de la aportación de \$ 1'500,000 al Gobierno del Estado, ya que no se destinaron a la realización de acciones de protección social en salud, incumpliendo con el Artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, así mismo en la Cláusula Tercera, Fracción IX del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, entre el Ejecutivo Federal y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

.... 8

el Ejecutivo Estatal de fecha 13 de febrero de 2004. Cabe señalar que el 68% de la nómina de ISESALUD es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

4. En la obra “Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud Maneadero”, ubicada en el Municipio de Ensenada, B.C., el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California al amparo del contrato No. ISESALUD-BC-CM-INV-AMPREH CSMANEADERO-2012-048, injustificadamente le autorizó al contratista el pago de cantidades del concepto de trabajo clave 5.04 relativo al “Suministro e instalación de loseta de cerámica marca Inter Ceramic de 60x60 cms., modelo Barcelona rectificada”, toda vez que la loseta instalada en la obra no corresponde a la marca ni al modelo solicitado en la descripción del trabajo, resultando de la anterior situación un pago en exceso por \$ 118,622.
5. En la obra “Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud en Pórticos del Mar”, ubicada en el Municipio de Ensenada, B.C., el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California al amparo del contrato No. ISESALUD-BC-CM-INV-AMPREH PORTMAR ENS-2012-046, injustificadamente le autorizó al contratista el pago de cantidades de trabajos no ejecutados, generando un pago en exceso de \$ 121,849.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:

1. En relación a la revisión de la cuenta de Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos, se determinaron las siguientes observaciones:
 - a) Al cierre del ejercicio la Entidad presenta saldo contable en la cuenta de Almacén de Medicamentos e Insumos por un monto de \$ 161'338,792, y un valor de inventario físico a esa fecha de los almacenes y unidades médicas por \$ 220'088,659, resultando una diferencia de menos en los registros contables de \$ 58'749,867, la cual no fue aclarada por la Entidad.
 - b) De la revisión de las existencias físicas de medicamentos e insumos médicos realizada el día 17 de diciembre de 2012 sobre una muestra de claves existentes en el Almacén Zona Mexicali, la cual se realizó en presencia de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

....9

funcionarios de la Entidad, se determinaron diferencias derivadas de comparar el conteo físico con las existencias que presenta el documento denominado “Reporte Definitivo de Existencias” que emite el sistema de inventarios de la Entidad; dichas diferencias se refieren a 21 claves de medicamentos e insumos médicos que resultaron con inventario físico mayor en relación al reporte de existencias (sobrantes) por un monto de \$ 3’452,117, así mismo se refieren a 45 claves de medicamentos e insumos médicos que resultaron con inventario físico menor en relación al reporte de existencias físicas (faltantes) por un monto de \$ 8’955,790; las cuales no fueron aclaradas por la Entidad. La integración de las diferencias señaladas se presentan en el **Anexo 1**.

- c) En inspección física efectuada el 17 de diciembre de 2012 al Almacén Zona Mexicali, se detectó que se carece de un adecuado control y registro sobre medicamento caduco, debido a que los mecanismos de control de inventarios no emiten reportes de medicamento con fecha de caducidad.
2. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta en sus registros contables patrimoniales mobiliario y equipo por un monto de \$ 640’076,366 y en cuentas de orden presenta mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado con valor de \$ 74’848,751, teniendo en suma mobiliario y equipo registrados en la contabilidad por un monto de \$ 714’925,117, el cual al ser comparado con el “Padrón de Activos Fijos” al 31 de diciembre de 2012 proporcionado por la Entidad por un total de \$ 829’159,193, el cual incluye los bienes citados propiedad de la Entidad y de Gobierno del Estado, resulta una diferencia de menos en registros contables por un monto de \$ 114’234,076, la cual no ha sido aclarada. Así mismo, se identificaron en el rubro contable de Activo Fijo bienes muebles con valor de \$ 3’781,655, consistentes en mobiliario y equipo y equipo médico, los cuales fueron adquiridos en los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, observándose que no se identificaron en el padrón de activos fijos al 31 de diciembre de 2012, los cuales de ser incorporados al citado padrón, la diferencia de menos en registros contables de \$ 114’234,076 antes señalado, ascendería a \$ 118’015,731.
3. La Entidad presenta en el Padrón de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2012, un total de 260 bienes muebles con valor de \$ 1’198,441 (**Anexo 2**), los cuales se adquirieron en ejercicios anteriores, observándose que en el citado padrón se identifican como parte integrante de diversas unidades médicas con estatus de “bienes por localizar”; sobre dichos bienes muebles se verificó una muestra de 42



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

.... 10

bienes muebles con valor de \$ 741,353 integrantes de unidades médicas de Mexicali, constatándose la no existencia de los mismos.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad.

1. La Entidad durante el ejercicio otorgó servicios médicos a derechohabientes del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), que según el reporte denominado "Análisis de las solicitudes de compensación de los servicios médicos de seguro popular 2012", indica que dichos servicios suman un total de \$ 607'905,565, mismos que fueron prestados en las distintas unidades médicas en el Estado, habiendo reconocido en registros contables únicamente un monto de \$ 596'661,052, por lo que existe una diferencia entre el reporte citado y los registros contables por un monto de \$ 11'244,513, sobre la cual se observa que corresponde a descuentos efectuados por el REPSS por concepto de cobros improcedentes, derivados de la revisión de expedientes médicos que hace el REPSS para verificar documentalmente la prestación de los servicios, sobre lo cual la Entidad requiere implementar medidas de control en la integración de expedientes médicos, así como establecer mecanismos para aclarar las situaciones que originaron los descuentos, con el fin de evitar la falta de recuperación del costo de servicios médicos efectivamente prestados.
2. De la revisión efectuada a la integración documental de 200 expedientes de personal médico, de los cuales 100 corresponden a la nómina pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y 100 con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular transferidos por el REPSS, se determinaron las siguientes situaciones:
 - a) En 16 servidores públicos no se acreditó el perfil de la plaza contratada por no contar con la Cédula Profesional en el expediente único de personal, lo cual es requisito para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, conforme a lo establecido en el Artículo 79, Primer Párrafo, de la Ley General de Salud, así como en el Catálogo Sectorial de Puestos y el Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal, Numeral 1, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, lo cual represento sueldos pagados con recurso FASSA de \$ 3'382,173



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

....11

correspondientes a 10 enfermeras, y \$ 1'532,329 con recursos del Seguro Popular correspondientes a otras 6 enfermeras.

- b) Se identificaron 3 servidores públicos que cuentan con plaza médica que no atienden en forma directa a pacientes, ya que realizan funciones administrativas, habiendo pagado la Entidad con recurso FASSA un monto de \$ 884,376.
 - c) En el caso de 2 Médicos no se acreditó su grado de especialidad ya que no cuentan con Cédula de Especialidad en su expediente único de personal, lo cual es requisito para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, conforme a lo establecido en el Artículo 79, Primer Párrafo, de la Ley General de Salud y el Catálogo Sectorial de Puestos, lo cual representó un monto de sueldos pagados con recurso del Seguro Popular por \$ 245'364.
 - d) Sobre una Enfermera no se proporcionó constancia de no inhabilitación, lo cual es un requisito para su expediente único de personal, como se indica en el Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal, Numeral 1, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, lo cual representa un importe de sueldos pagados con Recurso del Seguro Popular de \$ 292,456.
3. Durante el ejercicio la Entidad realizó compras de medicamento por un monto de \$ 8,099,106 con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular correspondientes a 34 claves de medicamentos, las cuales no se encuentran contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), incumpléndose con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Interinstitucional Relativo a la Prestación de Servicios de Salud celebrado con el Régimen de Protección Social en Salud de B.C. (REPSS) de fecha 21 de agosto de 2012, así mismo con la Cláusula Cuarta, Numeral 1, Inciso a) del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

.... 12

4. La Entidad adquirió con recursos del Seguro Popular, 12 claves de medicamentos con precios de adquisición superiores a los precios de referencia establecidos en el “Acuerdo que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2011, excediéndose el precio pagado hasta por la cantidad de \$ 886,117, incumpléndose con el Artículo 44, Fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual señala lo siguiente: “La operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente: I...; VIII. El ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES, deberá sujetarse a los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud. Dichos precios deberán estar orientados a reducir los costos unitarios de adquisición”.
5. De una muestra de 151 recetas médicas las cuales resultaron ser expedidas a pacientes afiliados al Seguro Popular, se observa que en 16 recetas, el medicamento prescrito por el médico y surtido en farmacia no corresponde con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES); no obstante la muestra anterior se observa además que el ISESALUD no dispone de información de las unidades médicas que recibieron medicamentos adquiridos con recursos del fondo FASSA, en virtud de que éstos no se clasifican y controlan por fuente de financiamiento, situación que limitó verificar que su prescripción médica correspondiera al Cuadro Básico de Medicamentos.
6. En diciembre de 2012 la Entidad registró la cancelación de 211 cheques de pagos a proveedores de medicamentos que integran un monto total de \$ 24'804,631, cancelando a su vez el registro contable y presupuestal del gasto, así mismo, las facturas del ejercicio 2012 que soportaron las adquisiciones de medicamentos fueron canceladas, no obstante, dichas facturas canceladas fueron recibidas con fecha del ejercicio de 2012 en los almacenes que opera la Entidad, ya que contienen el sello de recibido de la Entidad y la firma de recibido de los funcionarios, así mismo, en 2012 se capturó la entrada en el sistema de inventario, sin embargo los proveedores re-expidieron las facturas con fecha 2013



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

.... 13

para su pago en dicho ejercicio, las cuales indican que el medicamento fue entregado en las fechas del ejercicio 2012 que se indican en las facturas canceladas, por lo cual se observa que dichas compras debieron registrarse en los gastos contables y presupuestales del ejercicio 2012 en los términos establecidos en el Artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Base de Devengado”.

7. Durante el ejercicio la Entidad pagó con recursos del Seguro Popular a la empresa Impresora y Editorial, S.A. de C.V. un monto de \$ 2'999,201 por concepto de contratación de medios de difusión de publicidad en medios impresos y portales de internet a través de los diarios “La Crónica (Mexicali) y Frontera (Tijuana)”, para la campaña de salud relativa a la prevención y protección de salud por la época de invierno 2012, sin proporcionar la Entidad evidencia de la publicación ni el calendario de las publicaciones, así mismo pagó a Televisora Fronteriza, S.A. de C.V. un importe de 499,999 por concepto de la emisión de 248 spots en radio y 434 spots en televisión durante el mes de diciembre en los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, sin proporcionar el calendario de transmisión ni el spot transmitido, por lo que no fue posible constatar la prestación de los servicios que justifique el gasto.
8. Derivado de la visita efectuada el 12 de diciembre a la farmacia del Hospital General Mexicali, se observó que dicha farmacia tiene un control y registro deficiente de las entregas de medicamentos, ya que al comparar el conteo físico, con las existencias del documento denominado “Reporte Definitivo de Existencias” que emite el sistema de inventarios de la Entidad, se determinó una diferencia de menos en existencias físicas (faltantes) por \$ 1'633,342, de la cual fue aclarada un importe de \$ 1'116,746, sin embargo del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio de fecha 21 de enero de 2013, firmado por la Jefa de la farmacia, se observa que la Entidad realizó el registro en el sistema de inventario de las entregas de medicamentos a diversas áreas del Hospital con un desfase de hasta 161 días, por lo tanto no se cuenta con un registro oportuno y en orden cronológico de órdenes de envío por fecha de salida. Sobre el resto de los faltantes detectados por un importe de \$ 516,596, la Entidad no proporcionó la documentación que sustente la salida de los medicamentos y productos farmacéuticos y/o la aclaración de dicho faltante.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

.... 14

Adicionalmente, se observa que dicha farmacia no dispone del libro para el registro de medicamento controlado (estupefacentes o psicotrópicos), autorizado por la Secretaría de Salud, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Insumos para la Salud, el cual establece: “Los establecimientos públicos y privados que se destinen al proceso, importen, exporten o utilicen estupefacentes o psicotrópicos para uso humano contarán con libros de control autorizados por la Secretaría...”.

9. Los Almacenes y los Centros de Salud de Tijuana, Ensenada y Rosarito que opera la Entidad, no cuentan con la licencia sanitaria correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 198 fracción I de la Ley General de Salud, que a la letra dice: “Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:” “El proceso de los medicamentos que contengan estupefacentes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados,...”, toda vez que en dichos Almacenes y Centros de Salud se manejan medicamentos que contienen estupefacentes y psicotrópicos, así como vacunas y sueros.
10. La Entidad no ha concluido con los trabajos de regularización de la propiedad o uso en su caso, de 69 bienes inmuebles consistentes en predios y construcciones, en los cuales se encuentran operando Unidades Médicas y Centros de Salud, ubicados en diferentes lugares en el Estado. Por otra parte 22 bienes inmuebles de los cuales 17 forman parte de los 69 antes citados y 5 que se encuentran regularizados, no se encuentran registrados en la contabilidad.
11. La Entidad presenta en el padrón de activo fijo 118 bienes muebles adquiridos en los ejercicios de 2008, 2010 y 2012 con valor de \$ 1'239,139 (**Anexo 3**), los cuales se encuentran empaquetados y sin instalar, situación que fue verificada en visita realizada al almacén de la Jurisdicción Mexicali el día 21 de junio de 2013. Dichos bienes consisten en impresoras, infantómetros portátiles, juegos de laringoscopio, lámparas de examinación, entre otros.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 166 juicios derivados del ejercicio de su gestión administrativa consistentes en 160 juicios laborales y 6 juicios penales, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP132/2013

.... 15

Así mismo, en cumplimiento a los Artículos 23 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/LLG/MAYRA*